

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7126

Panamá, República de Panamá, Miércoles 28 de Agosto de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 171, de 26 de Agosto, por el cual se adiciona el decreto 36 de 1935, sobre cédulas de identidad personal.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 131, de 26 de Agosto, por la cual permiten la importación de cuarenta litros de ácido acético.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 4631, de 27 de Agosto, por la cual se renuevan el registro de una marca de fábrica, concedida a favor de Wandererwerke vorm Winkhofer & Jaenicke Akt. Ges.

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se adiciona el Decreto sobre Cédulas de Identidad Personal

DECRETO NUMERO 171 DE 1935
(DE 26 DE AGOSTO)

por el cual se adiciona el Decreto número 36 de 1º de Marzo de 1935 sobre Cédulas de Identidad Personal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 de la Ley 28 de 1934 ordena al Poder Ejecutivo dictar todas las medidas que sean necesarias a fin de que el 1º de Enero de 1936 todas las personas a quienes esa Ley se refiere posean y porten consigo su Cédula de Identidad,

DECRETA:

Artículo 1º Además de los Fotógrafos Oficiales nombrados, y de los que se nombren en lo sucesivo por el Gobierno, las personas que deseen dedicarse a retratar a los ciudadanos panameños que deben portar Cédula de Identidad, de conformidad con la Ley, se reconocerán—"como Fotógrafos autorizados"—siempre que así lo notifiquen por escrito al Alcalde del Distrito donde van a emprender sus labores.

Artículo 2º Los "fotógrafos autorizados" podrán retratar a los ciudadanos que no estén retratados y entregarán las fotografías en estado de que éstas puedan adherirse a las cédulas respectivas, a los Alcaldes de los distritos donde actúen, en juego de tres, cada juego en sobre separado. Estos sobres serán suministrados por la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º En la parte exterior del sobre constará el nombre del ciudadano y el lugar de su residencia y además, un número de orden que debe corresponder con el número marcado en cada fotografía.

Artículo 4º Los "fotógrafos autorizados" presentarán conjuntamente con los sobres contentivos de las fotografías de que trata el artículo 2º de este Decreto, una lista en cuatruplicado en que conste el número de cada sobre, el nombre del ciudadano y el lugar de su residencia.

Artículo 5º Los Alcaldes examinarán las fotografías que se le entreguen y tacharán en las listas las que en su concepto no consideren aceptables.

Artículo 6º Los Alcaldes firmarán las cuatro listas que le entreguen los "fotógrafos autorizados", y las distribuirán así: una para el Archivo de la Alcaldía, otra para el Cedulador más inmediato y dos que entregarán al fotógrafo. Una de éstas copias será usada por el "fotógrafo autorizado" como comprobante para presentar cuenta al Gobierno.

Artículo 7º El Gobierno pagará la suma de quince centésimos de balboa (B. 0.15) por cada juego de tres (3) fotografías que haya sido aceptado por el Alcalde respectivo. En esta suma quedarán incluidos los gastos de materiales que empleen los "Fotógrafos autorizados".

Artículo 8º Las solicitudes de Cédulas de Identidad personal que reciban los Registradores Auxiliares mediante los requisitos exigidos por los artículos 2º y 5º del Decreto número 19 de 1935, por el cual se reglamenta la Ley 28 de 1934, podrán ser entregadas, mediante recibo, a los representantes de los partidos políticos que deseen llevarlos directamente a la oficina del Registro Civil para los efectos de la expedición de las cédulas respectivas.

Artículo 9º El Registrador General del Estado Civil podrá entregar, mediante recibo, a los representantes de los partidos políticos encargados de la presentación en su oficina de las solicitudes de que trata el artículo anterior, las cédulas de identidad personal que correspondan a dichas solicitudes, a fin de que éstas sean regresadas a la oficina de origen.

Artículo 10. Los Alcaldes, una vez llenadas las formalidades exigidas por el artículo 7º del Decreto número 19 de 31 de Enero de 1935, entregarán las cédulas a sus correspondientes dueños.

Artículo 11. Los fotógrafos oficiales nombrados por el Gobierno seguirán ciñéndose a las disposiciones del Decreto número 36 de 1º de Marzo de 1935.

Artículo 12. Quedan en estos términos adicionados los Decretos números 19 y 36 de 1935, por los cuales se dictan medidas para la expedición de las Cédulas de Identidad Personal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Permiten la importación de un producto químico

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 131.—Panamá, Agosto 26 de 1935.

RESUELTO:

Concédesse permiso al señor Xonophon Germanos, vecino de la ciudad de Colón, para que importe al país de la casa Mallinckrodt Chemical Works, de Nueva York, una damajuana de cuarenta litros de ácido acético.

Debe ser entendido, que el artículo no debe ser pedido antes de la concesión del presente permiso, de lo contrario se considerará ilegal su importación.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Es renovado el registro de una marca de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4631

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4631.—Panamá, Agosto 27 de 1935.

En escrito de fecha 19 de Junio de este año, la sociedad denominada Wanderer-Werke vorm Winkhofer & Jaenicke Akt. Ges. de Schönan bei Chemnitz, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica de su propiedad hecho en esta República el día 25 de Junio de 1915 y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1397, del 15 de Junio de 1925. Certificado número 144.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 25 de Junio de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad Wanderer-Werke vorm Winkhofer & Jaenicke Akt. Ges. domiciliada en Schönan bei Chemnitz, Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Pedro Ernesto Arias, gerente y socio de la Compañía Vinícola Hispano-Americana, S. A., de esta ciudad, solicito el registro a nombre de dicha sociedad de una marca de fábrica nacional para proteger vinos tintos y blancos. Esta marca la viene usando la compañía que represente desde el año de 1932, como lo comprueba el certificado número 81, registro 66 del 31 de Noviembre de ese año, expedido por la Administración General de la Renta de Licores.

La marca consiste en una etiqueta donde está impreso lo siguiente: "En la parte superior la representación de un puente y debajo de esto se lee: MARCA DE LA CASA. En el centro VINO VALDEPENAS y debajo de esto Embotellado Especial para la República de Panamá.



Esta marca se aplica a toda clase de envases y sus empaques; y sus dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, combinación o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Panamá, Agosto 12 de 1935.

P. E. Arias.

Cía. Vinícola Hispano Americana S. A.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 26 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Octavio Fábrega, en ejercicio del poder que acompaño, solicito del Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo único, Título 7º, Libro 4º del Código Administrativo, expida patente de invención del cual es inventor mi poderdante, señor Robert Wilcox, por el término de diez años sobre un método de procedimiento en virtud del cual se obtiene un aumento en la concurrencia de personas a determinados espectáculos públicos, artísticos y recreativos sin aumentar el precio de admisión a dichos espectáculos.

Acompaño los siguientes documentos:

- Explicación sobre el método inventado a que he hecho referencia.
- Constancia de haber pagado los derechos fiscales.
- Poder que me ha sido conferido.

Panamá, Julio 31 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 24 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 27 de Agosto)

Fat y Co., camarones secos, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	48.93	Luis E. Uribe, leche evaporada, 50 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	134.00
Kwong Mee Long, jalea de petróleo, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	102.12	H. H. Rosenberg, papel crespón, tinta de imprenta, 5 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	166.96
Sasso y Co., cloruro de cal, carbonato de sodio, 6 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	49.63	Chung Siak, 158 bultos, por vapor Tai Shan, de Manila, por	417.41
Kito Chen, camarones secos, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	51.54	E. R. Brewer, polvos perfumados para la cara, 2 bultos, por vapor Quirigua, de La Habana, por	154.78
Wing Hing, pijamas de seda, sacos de seda, cuadros, 4 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Shanghai, por	575.99	Francisco Amuy, frazadas de lana, sweters, estufas, 9 bultos, por vapor Quirigua, de San Francisco, por	102.20
Horna Hermanos, hierro en barras, 816 bultos, por vapor Pennland, de Amberes, por	1.010.65	Juan F. Arias, repuestos para automóviles, anuncios, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	62.77
Frank A. Bohathy, repuestos para autos, herramientas, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	226.40	Shung Fat, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	975.00
C. G. de Haseth, jabón germicida, Palatol, tabletas, 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	369.61	Shung Fat, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	440.00
C. G. de Haseth, Vermífugo de Jayne, medicinas, 10 bultos, por vapor San Diego, de Filadelfia, por	85.50	Orange Crush, melocotones, melones, manzanas, 304 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	486.35
A. Fastlich, porcelana decorada, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por	30.19	Luis Angelini, ron Jamaica, 10 bultos, por vapor Calamares, de Kingston, por	80.00
		Luis Angelini, ron Jamaica, 5 bultos, por vapor Calamares, de Kingston, por	52.24
		Jorge Abood, telas de seda, 3 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por	558.68
		Western Electric Co., aparatos eléctricos, aceite lubricante, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	125.70
		Auto Service, limpiador de parabrisas, material de aviso, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	146.10
		Benjamin Chen, sobres de papel en blanco, 16 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	56.09
		Panamá Hospital, magnesia líquida, ampollas, ácido bórico, 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	96.82
		Francisco Amuy, cachimbas de madera, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	42.50
		Francisco Amuy, camarones secos, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	102.36
		Departamento Nacional de Higiene, vendas surtidas, algodón, gasa, 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	131.50
		M. V. Patiño, platos de barro, 1 bulto, por vapor San Benito, de Boston, por	19.50
		British American Tobacco, tabaco breva para fumar, cigarrillos, 86 bultos, por vapor San Marcos, de Norfolk, por	1.188.30
		British American Tobacco, cigarrillos, anuncios de propaganda, 61 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	967.15

Gargallo Hermanos, camisas de seda, 1 bulto, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por ..	162.99	C. W. Omphroys, repuestos para automóviles, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por ..	49.66
Luis Angelini, vino tinto, 15 bultos, por vapor Orazio, de Valparaíso, por ..	138.72	Omphroys Auto Suply, llantas, tubos, accesorios de autos, 10 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por ..	473.03
Panamá Hospital, jalea lubricante, artículos de caucho, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	32.47	Antonio Fong, coco rallado, caviar, nueces, sopas, 127 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ..	292.85
Grebien y Martinz, baldes galvanizados, 8 bultos, por vapor vapor Quirigua, de Nueva York, por ..	67.76	Antonio Fong, jabón palmolive, 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	56.00
C. O. Mason, pasta dental, betunes de muebles, tónicos, 19 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	1.345.86	Kito Chen, aceite de cocinar, 110 bultos, por vapor Tork, de Hull, por ..	300.79
Carlos Audisio, cunas y camas de hierro completas, 15 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	102.50	Sucesores de Carlos A. Cowes, telas de algodón, trenzas de algodón, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por ..	275.54
Universal Export Corporation, material de aviso, para propaganda, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	105.93	Reverendo Antonio Anglés, imagen de pasta, 1 bulto, por vapor Magallanes, de Barcelona, por ..	50.71
Raúl Rubio, toallas, medias para hombres y señoras, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	182.10	Shung Fat, papel de envolver, 108 bultos, por vapor Balboa, de Gotemburgo, por ..	354.67
Chial Leon, machetes, argollas y sartenes de hierro, 16 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por ..	292.56	Goodyear Rubber Plantations, máquina de escribir, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por ..	118.75
Chial Leon, candados de hierro, lámparas de hojalata, 5 bultos, por vapor Rhakovis, de Hamburgo, por ..	240.10	Ramírez y Co., galletas, 4 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por ..	134.44
Warner Brother, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Antigua, de San Francisco, por ..	110.00	Nicolás Rangel, argollas, pasadores de talabartería, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ..	64.03
M. L. Castel, telas de seda, 4 bultos, por vapor Noto Maru, de Osaka, por ..	453.07	H. E. Williams, pulimento para muebles, 61 bultos, por vapor San Marcos, de Filadelfia, por ..	75.00
Radio Picture of Panama, películas cinematográficas, anuncios, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	594.55	Raúl Rubio, vestidos de seda, cinturones imitación cuero, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	409.24
Nicanor A. Villalaz, máquina para tostar café, 3 bultos, por vapor Acajutla, de Puntarenas, por ..	61.55	Marcelino Riera, camas de hierro, 45 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	285.00
Basumal Rochiram, kimonas, camisas, collares de celuloide, 1 bulto, por vapor Norfolk Maru, de Yokohama, por ..	40.54	Vicente Rosanía, cinturones de cuero para hombres, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	98.76
The Pan American Publishing, papel para imprenta, 16 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	120.56	Novedades Antonio, cremas, tónicos, perfumes finos, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	392.08
M. L. Castel, telas de seda, 11 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, por ..	1.257.21	A. Jacobs, calcetines, hilo de algodón, 3 bultos, por vapor Nako Maru, de Yokohama, por ..	243.02
Leon Bros., bolsas de papel sin impresión, 15 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por ..	57.43	Lai Hing, lociones, 1 bulto, por vapor Wyoming, de El Havre, por ..	196.49
Varyam Singh, cajas talladas, ropa interior de seda, 13 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Shanghai, por ..	1.615.80	Kodak Panama, aparatos de radios, accesorios, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	360.29
Varyam Sing, cajas talladas, confecciones de hilo, 8 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Shanghai, por ..	1.543.00	Carlos Audisio, tapa-poros en pasta, 8 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	96.00
C. W. Omphroys, baterías, accesorios de autos, 36 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	793.47	C. D. Arjarn Singh, sobrecamas de algodón, telas de seda, 2 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por ..	342.32
		Dalipsingh & Bros., ropa interior de seda, servilletas de hilo, 3 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Shanghai, por ..	1.244.29

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE COLON****Expide dos Acuerdos el Concejo de Portobelo****ACUERDO NUMERO 15 DE 1935**

(DE 1º DE AGOSTO)

por el cual se anula una venta provisional de lotes de terreno que hizo el Municipio en Noviembre de 1925.

El Consejo Municipal de Portobelo

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la venta de solares hecha en carácter provisional por el Municipio de Portobelo, el 29 de Noviembre de 1925 a los señores Narciso Navas, Ascanio Vegas, Teófilo Oliveros y Camilo Solís, no ha sido reconocida por el Gobierno Nacional.

Que en bien de los intereses particulares y de los Distritos en general, conviene que ambas partes entren en arreglos equitativos, a fin de dejar a salvo los intereses de la comunidad.

Que el artículo 740 del Código Administrativo prevee que cuando el acta de remate de un bien público municipal se imprueba, no se podrá otorgar la escritura respectiva,

ACUERDA:

Artículo 1º Anúlase la venta provisional de los solares hecha por el Municipio el veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco (1925), a los señores Narciso Navas, Ascanio Vega, Teófilo Oliveros y Camilo Solís.

Artículo 2º Como los lotes en referencia se encuentran ocupados con construcciones de esos mismos individuos y dicha ocupación data de fecha anterior, llámese a arreglo a los señores Narciso Navas, Ascanio Vegas, Teófilo Oliveros y Camilo Solís, a fin de que el Municipio le reconozca a ellos sus derechos y estos a la vez los suyos al distrito.

Artículo 3º Facúltase al Alcalde, Personero y Presidente del Concejo para que se entiendan con los señores de que habla el artículo 2º del presente Acuerdo, y den cuenta al Concejo sobre lo actuado.

Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción. Dése cuenta al Ejecutivo por conducto del Sr. Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dado en Portobelo a los quince días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

AUGUSTO C. DE LEON.

El Secretario,

Manuel A. Mark.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Portobelo, Agosto 1º de 1935.

Aprobado.

El Alcalde,

EZEQUIEL M. SANTIZO.

El Secretario,

*Modesto Mark B.***ACUERDO NUMERO 16 DE 1935**

(DE 1º DE AGOSTO)

por el cual se aprueba un contrato.

El Consejo Municipal de Portobelo

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la señora Estebana Jiménez y el Personero Municipal, Juan J. Mosquera sobre el arrendamiento de cuatro hectáreas de terreno en el lugar denominado "Canta Gallo", cuyos linderos son así: límites de las dos primeras, Norte, camino real y predio de Polonia Franco; Sur, terrenos del Municipio; Este, quebrada del Matadero y terrenos de Amí Cervera y Oeste, terrenos arrendados por Estebana Jiménez.

Los linderos de las dos últimas: Norte, terrenos arrendados a Juan M. Córdova; Sur, terrenos del Municipio; Este, una quebrada cuyo nombre se ignora y terreno solicitado por la arrendataria y Oeste, quebrada de "Canta Gallo" y terrenos arrendados por Camilo Solís.

Dado en Portobelo a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinticinco.

El Presidente,

AUGUSTO C. DE LEON.

El Secretario,

Manuel A. Mark.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Portobelo, Agosto 1º de 1935.

Aprobado.

El Alcalde,

EZEQUIEL M. SANTIZO.

El Secretario,

*Modesto Mark B.***Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª****NOTARIA PRIMERA**

(Día 27 de Agosto)

Nº 713. El Banco Nacional y el señor Cristóbal Rodríguez y sus hijos menores Emma y María Dolores Rodríguez Robles, modifican y adicionan un contrato de préstamo con garantía hipotecaria; éstos reconocen deberle a dicho Banco la suma de B. 17.531.78 con hipoteca sobre varias fincas en esta ciudad; y éste hace cancelaciones hipotecarias.

Nº 714. El señor Horacio Melo como Presidente del Concejo Municipal de Chepigana acepta la fianza prestada por el señor Pedro Marmolejo para garantizar el manejo del señor Pastor Sánchez, como Tesorero Municipal.

Nº 715. La señora Otilia Salazar de Puertas Gómez traspasa a la señora Carmen Araúz de Salazar, todos los derechos y obligaciones provenientes del contrato de compra-venta sobre varias fincas celebrado con la Congregación de Hijos del Inmaculado Corazón de María; que consta en la escritura 41 de 23 de Enero de 1932, de esta Notaría.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Apartado de Correo, Número 137
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde hay que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05 —Valor del número atrasado B/. 0.10

Nº 716. La señora Beckie Dabah confiere poder general a su esposo señor Alberto Dabah.

Nº 717. El señor Aquileo Rodríguez da en arrendamiento al señor Marcelino Mendoza Amador la finca 114 de la sección del Darién, ubicada en La Palma, Distrito de Chepigana, por el término de 5 años, a razón de B. 60.00 mensuales.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 27 de Agosto)

Nº 608. Por la cual la "Panama Bella Vista Land Company", vende a la señora Concepción Benedetti de Benedetti, un lote de terreno situado en esta ciudad, por B. 2.640.00, y The National City Bank of New York, hace cancelaciones parciales hipotecarias.

Nº 609. Por la cual el señor Henrique Obarrio protocoliza un contrato de arrendamiento de la nave "A. B. de Obarrio", celebrado con el señor Cecilio Rodríguez.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos entrados al Diario, en el Registro Público, hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

As. 1672, 1673, 1674, 1675 y 1676. Contratos celebrados entre la Chiriquí Land Company y varios agricultores de la Provincia de Chiriquí, sobre la venta de la cosecha de bananos en sus plantaciones.

As. 1677. Matricula expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá, a la casa Melida S. viuda de Jaén, en Chame.

As. 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686. Contratos celebrados entre la Chiriquí Land Company y varios agricultores de la Provincia de Chiriquí, sobre la venta de la cosecha de bananos de sus plantaciones.

As. 1687. Matricula expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá, a la casa denominada "La Flor" de Carmen Ching, en el Líbano, Distrito de Chame.

As. 1688. Copia de la escritura número 228 de 28 de Marzo de este año, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual Simón Chong vende a Chu Yueng Chong una casa en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 1689, 1690, 1691, 1692. Contratos celebrados entre la Chiriquí Land Company y varios agricultores de la Provincia de Chiriquí, sobre la venta de la cosecha de bananos de sus plantaciones.

As. 1699. Copia de la escritura número 607, de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Aleo Wung dona un establecimiento comercial en Río Hato, a Lanteria Wung.

As. 1694. Copia de la escritura número 606 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Luy Puy Kin hace donación de un establecimiento comercial en Río Hato a sus menores hijos Po Yee Kin, Edith Erudina y Ana Lidia Lu.

As. 1695. Copia de la escritura número 32 de 11 de Marzo de este año, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual se protocolizan dos actas celebradas por la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva de la Compañía Santeña de Licores.

As. 1696, 1697 y 1698. Contratos celebrados entre la Chiriquí Land Company y varios agricultores de la Provincia de Chiriquí, sobre la venta de la cosecha de bananos de sus plantaciones.

As. 1699. Copia de la escritura número 751 de 7 de Noviembre de 1932, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Juanita Krogstad de Schaff confiere poder general a Alfred Schaff.

As. 1700. Copia de la escritura número 601 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión de la Junta Directiva de The Panuama Tribune Inc., en que se nombran Dignatarios.

As. 1701. Copia de la escritura número 602 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Sidney Adolphus Young vende a la sociedad The Tribune Inc. la empresa llamada "The Panama Tribune".

As. 1702. Nota número 474 de ayer, en la cual el Juez Primero del Circuito de Panamá, comunica el levantamiento de embargo que pesa sobre finca de Manuel y Mariano Ramirez M., situadas en esta ciudad.

As. 1703. Copia de la escritura número 70 de 20 de este mes de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Héctor Conte Bermúdez, vende a Buenaventura Torres dos fincas ubicadas en Aguadulce.

As. 1704. Copia de la escritura número 692 del 17 de este mes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Rafael Vásquez Tinoco vende un lote de terreno a Marco Antonio Gandesegui, éste declara la construcción de una casa y constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1705, 1706 y 1707. Contratos de venta condicional, celebrados por su orden entre la Colon Motors y Llevlyn Miller; United Motors y Pablo Barres de Chitré, y la Colon Motors y James E. Ford.

As. 170. Copia de la escritura número 712 de 24 de este mes de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Urbanización El Trapiche, S. A. vende un lote de terreno ubicado en esta ciudad a la Panama Brewing and Refrigerating Company, la sociedad compradora forma una sola finca con ellos y The National City Bank of New York, redime de su gravamen hipotecario los lotes vendidos.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 27 de Agosto)

Esperanza Eneida Castillo, Aura Nimia Avelilla, Judith Maria Montaña, Silvia Elena Sucre.

DEFUNCIONES

(Día 27 de Agosto)

Pedro Sánchez.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

Aviso Oficial

Pago de Inmuebles de la Provincia de Chiriquí

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Junio al 14 de Julio de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Julio al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de David, pueden solicitarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Junio 10 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folleto.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1935, de los Distritos de Panamá y Colón, se pagarán así:

Del 5 de Septiembre al 5 de Octubre de 1935, con descuento de 10%. Del 6 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto del Distrito de Colón en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la SECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO, la liquidación correspondiente.

Panamá, 2 de Agosto de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las Provincias, de Panamá, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1935, de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, de la Provincia de Panamá. Y los de las provincias de Coclé y Veraguas, se pagarán así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Provincia de Bocas del Toro.—Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre del año de 1935, se pagarán en la oficina del Liquidador de Impuestos de aquella Provincia así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 5 de Junio, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad, el impuesto sobre las propiedades situadas en los distritos y provincias antes mencionadas, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente, en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Abril 2 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

Aviso de Licitación

Hasta las cuatro de la tarde del día 23 de Septiembre de este año, se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuesta en pliego cerrado para el suministro de polainas de cuero para uso de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional, de acuerdo con el pliego de especificaciones preparado al efecto, y que puede ser consultado, durante las horas hábiles del día, en el Despacho del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, Agosto 23 de 1935.

ROBERTO R. ROYO,
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Aviso de Licitación

Hasta las cuatro (4) de la tarde en punto del día 14 de Septiembre de 1935, se recibirán en el Despacho del suscrito, propuestas para la construcción de un edificio para el Matadero Público en la cabecera de este Distrito.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase acompañadas de garantía bancaria o comprobante de depósito del Banco Nacional, que representa el diez (10%) del valor de la propuesta.

Los pliegos de cargos correspondientes pueden consultarse todos los días hábiles en el Despacho de la Personería Municipal.

La licitación se registrará por las disposiciones contenidas en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

Las Lajas, Agosto 14 de 1935.

JUAN B. RODRIGUEZ,
Personero Municipal.

Certificados de Crédito**AMORTIZACION**

Hasta el día 31 de Agosto de 1935 a las 10 a. m. se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar certificados de créditos de cualquier suma hasta cubrir la cantidad de B. 2.000.00, destinados a la amortización de dichos certificados, el día primero de Septiembre de este año.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas deben anotarse el monto de cada certificado, su numeración, fecha y el precio al cual lo ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta cumplir la suma de B. 2.000.00 serán aceptadas y se avisará por la prensa las que han salido agraciadas.

Se advierte que a esa misma hora en el mismo día se efectuará en la Contraloría General de la República el sorteo de los Bonos de Conversión a la par, hasta completar la suma de B. 25.000.00.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el doce de este mes, dictada en el juicio ejecutivo seguido por J. T. Gibbons Inc., contra Arosemena y Compañía y sus socios personalmente, se ha señalado el día diez y siete (17) de septiembre venturo, para que entre las horas legales, se lleve a efecto en este tribunal el remate de los siguientes bienes:

Una veinteava parte de la mitad de la finca número seiscientos cincuenta y uno, inscrita al folio cuatrocientos setenta y cuatro del Tomo doce de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente al señor Luis Epaminondas Uribe. Valor Catastral, cien balboas (B.100.00).

Una quinceava parte de la mitad de la citada finca, perteneciente a Pablo Gaspar Arosemena. Valor Catastral, ciento treinta y tres balboas con treinta centésimos (B. 133.30).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento sobre el valor de los bienes en remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hicieren, las cuales no podrán ser menor de las dos terceras partes de la base del remate, y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hagan.

Panamá, Agosto 26 de 1935.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día trece (13) de Septiembre próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la segunda diligencia de remate del bien perseguido dentro de la acción ejecutiva hipotecaria seguida por el Banco Nacional contra Silvia Salerno de Salcedo Naranjo, el cual se describe a continuación:

"Finca número ocho mil ochocientos treinta y uno (8831); Folio trescientos setenta y dos (372); Tomo doscientos setenta y cinco (275), de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y casa en él construida, de madera, de dos pisos, y techo de hierro acanalado, situados en San Francisco de la Caleta, de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la Avenida Primera; por el Sur, la Calle Segunda; por el Este, lote número veinticuatro (24); y por el Oeste, lote número veintidós (22).

"Medidas: El terreno mide veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo, o sean mil metros cuadrados; la casa mide doce metros de frente por quince metros de fondo o sean ciento ochenta metros cuadrados".

Valor: B. 4.000.00.

Será postura admisible la que cubra la mitad del valor antes mencionado, las cuales se admitirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Agosto 24 de 1935.

El Secretario,

L. Hincapié.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, hace saber al público por este medio que el señor José van Beverhoudt ha pedido a este tribunal que se declare que él es dueño de una casa que, según manifiesta, ha edificado a sus expensas, en terreno ajeno, y que se ordena la inscripción, en su nombre, del título de dominio respectivo en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada es de concreto armado y techo de zinc, de tres (3) pisos y mide treinta y seis metros noventa y cinco centímetros de frente por veinte metros ochenta centímetros de fondo, o sea una extensión superficial de setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (768 m2-56 dm2). Sus linderos son los siguientes: por el Norte, parte del lote número 26 de la manzana 36; por el Sur, la calle once (11); por el Este, parte de los lotes números 26, 27 y 28, manzana 36; y por el Oeste, la Avenida Central. Se encuentra edificada sobre parte de los lotes de terreno marcados con los números 26, 27 y 28, mencionados de la referida manzana número 36, del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, con frente hacia la Avenida Central.

En cumplimiento de lo que dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de treinta días, que comenzará a correr desde hoy nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco, dentro del cual podrán los interesados presentarse a hacer valer sus derechos.

Copia de este edicto le ha sido entregada al peticionario para su publicación en la forma determinada por la ley.

El Juez,

El Secretario,

V. A. DE LEON.

Alberto L. Rodríguez.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel González Pérez, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito, de conformidad con lo que prescribe el artículo 1624 del Código Judicial y del concepto del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Manuel González Pérez, vecino que fué del distrito de Guararé, desde el día veinte de Junio de este año, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora María de los Angeles Córdoba vda. de González, en su carácter de cónyuge supérstite y Temistocles, María y María Edelmira González Córdoba en su carácter de hijos legítimos del Causante; y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término legal, todas las personas que tengan algún interés en él; Que deben llevar, los herederos, la tenencia y administración de los bienes herenciales; Que se tenga como parte en este juicio al Representante del Fis-

co para los efectos del cobro del impuesto mortuario; y Que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—M. TEJADA.—El Secretario, T. de J. Vázquez H."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, a las 4 p.m. y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

M. TEJADA.

T. de J. Vázquez H.

3—vs. 3

Edicto Emplazatorio Número 186

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario al público, en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Raimundo González, se ha dictado el auto, cuya parte resolutive, dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, Agosto catorce de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, teniendo en cuenta los artículos 628, 629, 630 y el inciso tercero del Código Civil, y los 1621 y 1624 del Código Judicial,

DECLARA:

a) Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada del finado Raimundo González desde el día doce de Julio en que ocurrió su muerte;

b) Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su esposa María de Jesús Mitre;

c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

d) Fijese edicto por el término de treinta días en la Secretaría del tribunal del cual se dará copia al interesado para su publicación como ordena la ley.

Cópiese y notifíquese.

J. VÁSQUEZ G.—El Secretario, Julián Tejeira F."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal y en el Juzgado Municipal de Aguadulce, por el término de treinta días hábiles, en Penonomé, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

J. VÁSQUEZ G.

Julián Tejeira F.

3 vs.—1.

Edicto Emplazatorio Número 455

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Pablo Rivera, sujeto blanco, joven, fulo, grueso, quien hasta pocos meses atrás estuvo trabajando en la Mendonguería de Calle 21 Oeste en la ciudad de Panamá, cuyas otras generales se ignoran, para que comparezca al Juzgado a notificarse del auto que más adelante se inserta, dentro del término de treinta días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL. El auto referido es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto diez y seis de mil novecientos treinta y cinco.

"VISTOS: Ante el señor Juez Quinto del Circuito se presentó el día 11 de Febrero del corriente año José Rodríguez y denunció criminalmente a Pablo Rivera por los delitos de seducción y contagio venéreo, perpetrados en perjuicio de la menor Silvia Elena Rodríguez, su sobrina y la cual tiene en su poder desde la muerte de los padres de ésta. El denuncia mencionado fue adjudicado a este Tribunal y admitido como fue, se le ha dado la tramitación correspondiente hasta ponerlo en el estado en que ahora se encuentra, es decir, en estado de resolver el mérito de las sumarias.—Se ha acreditado en los autos el nacimiento de la menor ofendida, lo mismo que la defunción de sus padres, mediante los certificados correspondientes de la Oficina del Registro Civil.—La abuela de la ofendida ha ratificado el denuncia presentado por José Rodríguez, previa comprobación de su personería. Igualmente se encuentra acreditada la defloración de la ofendida mediante el certificado médico legal.—La menor Rodríguez señala directamente como autor de su defloración al sindicado Pablo Rivera, quien no ha podido ser indagado por no haberse podido localizar a pesar de todos los esfuerzos hechos por el Tribunal en ese sentido.—De las constancias procesales hay, pues, mérito suficiente para encausar a Rivera por el delito de seducción.—No resulta lo mismo en cuanto al otro delito de que se le acusa—contagio venéreo—pues la menor mencionada fue remitida al Hospital Santo Tomás, para su examen, y el resultado de ese examen ha sido negativo para blenorragia.—En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Pablo Rivera, de generales desconocidas en los autos, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal y mantiene la orden de detención dictada contra dicho sujeto.—Se sobresee definitivamente en cuanto a la acusación de contagio venéreo que se le formuló en el denuncia.—Como el enjuiciado se encuentra ausente, emplácese de conformidad con la ley.—Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes.—Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral.—Notifíquese este auto personalmente a las partes.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) MANUEL BURGOS.—(fdo.) L. C. Abrahams V., Secretario."

Se advierte al emplazado Rivera que si no compareciere al Juzgado dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá su curso normal como si estuviere presente, previa declaratoria de la rebeldía.

Se ruega a los habitantes de la República que si tuvieron conocimiento del paradero de Pablo Rivera lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron, con las salvedades de ley. Se ruega igualmente a las autoridades judiciales y administrativas que hagan detener a Pablo Rivera si tuvieron conocimiento de su estadía en territorio de la República.

Dado en Panamá, a los veintidós días de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, se fija el original en lugar visible de la Secretaría en el día de su fecha y copia autenticada se hace publicar por cinco días en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—4

Aviso Número 6

El Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Para que sirva de formal notificación a quienes interese, que el señor Gregorio Conte, abogado, natural y vecino de esta ciudad, en representación de la señora Gumerinda González de Valenzuela, ha ocurrido a este Despacho a que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra un lote de terreno de mil ciento noventa y un metros cuadrados de superficie, por medio del siguiente memorial:—"Señor Gobernador, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé. Yo Gregorio Conte, abogado, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa número 262 de la calle Chiquita, en representación de la señora Gumerinda González de Valenzuela, mujer, mayor de edad, casada, natural del Distrito de Calobre, de la Provincia de Veraguas, y vecina de la ciudad de Panamá, pido a Ud. que, previa la observancia de las disposiciones legales vigentes, relativas a la adjudicación de títulos de propiedad, de terrenos nacionales, se expida a favor de mi mandante, título de plena propiedad de un lote de terreno de mil ciento noventa y un metros cuadrados de superficie (1.191 m. c.), ubicado en el Distrito de Aguadulce, de esta Provincia, con los siguientes linderos: Norte, con predio de Salvador Olivet; Sur y Este, predio del señor Guillermo Méndez; y Oeste, la vía pública o carretera que conduce de la población de Aguadulce a la de Poerí. El expresado lote de terreno está cercado desde antes de la vigencia del Código Fiscal, es decir, antes de 1913. Como también está cultivado con árboles frutales. Todo esto lo acredito con el testimonio adjunto de los señores Salvador Olivet y Guillermo Méndez, dueños de predios colindantes, quienes manifiestan que ese terreno es de los adjudicables, y que con su adjudicación no se perjudica terceros; como también con el informe del Agrimensor autorizado quien levantó el plano correspondiente. Mi mandante tiene el derecho de ocupación de esa finca por compra que ella hizo como consta en la escritura pública número catorce de doce de mayo de mil novecientos veintitrés, adjunta a esta petición. También adjunto la constancia de haber depositado en la oficina de Hacienda correspondiente la mitad del valor del terreno, dos ejemplares del plano del terreno, y el informe respectivo, y el poder que me confiere la solicitante.—Penonomé, Agosto 12 de 1935.—Gregorio Conte.—Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce por el término de quince días hábiles y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL en virtud del artículo 5º de la Ley 12 de 1931.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico A. Zúñiga.

Edicto Número 11

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Espiritusanto Muñoz, por medio de apoderado ha solicitado a esta Administración se le adjudique en plena propiedad y a título de compra un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Distrito de San Carlos, de una extensión superficiaria de

veintinueve hectáreas con dos mil seiscientos veinte y nueve metros cuadrados (29 hts. 2629 m. c.), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y la carretera del Valle;

Este, predios de los señores Magdaleno Jaén y Ernesto Sánchez;

Sur, predios de los señores Gregorio Coronado y Martín Coronado; y

Oeste, terreno ocupado transitoriamente por el mismo Espiritusanto Muñoz.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde del día doce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador,

ENOCH ADAMES V.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

3—vs. 3

Edicto Número 12

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor José R. Bernal por medio de apoderado ha solicitado a esta Administración se le adjudique en plena propiedad y a título de compra un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Distrito de San Carlos denominado "San José", de una extensión superficial de diez hectáreas con cuatro mil ciento setenta metros cuadrados (10 Hts. 4170 m. c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos del señor Baltazar de la Cruz;

Este, terrenos de El Enguasadato;

Sur, terrenos nacionales y palmas de la señora Gregoria de la Cruz; y

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde del día doce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador,

ENOCH ADAMES V.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

3—vs. 3

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo sin marca de ninguna clase, de color amarillo, con una rajadura en la oreja derecha y como de tres años de edad. Este animal se encontraba vagando por la finca de dicho señor Méndez desde hace más de tres años sin conocerse dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fija este Edicto en lugar visible de esta Oficina y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que si vencido ese término no probare nadie ser dueño de ese animal, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

David, Agosto 20 de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—4

J. PINO R.

Ovidio Olaciregui.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Erasmo Alvarez se encuentra depositada una novillita de color sarda-hipata y sin ferrete alguno, la cual se encontraba pastando en los llanos de la Pita y sin conocerse ningún dueño.

A fin de que se presente a reclamar dicho animal quien tenga derecho a él y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por treinta días hábiles en los lugares más concurridos de esta población y una copia se remite a la GACETA OFICIAL para que sea publicada en la forma que ordena la ley.

Vencido el término de fijación del Edicto se remitirá la citada novilla para su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, 15 de Agosto de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

6 vs.—5

TEODOSIO RODRIGUEZ.

M. Batista.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domitilo Araúz se encuentra depositado un novillo color amarillo-hozco, marcado a fuego, así: R P.

Dicho animal se encontraba vagando hace mucho tiempo en el potrero del depositario Araúz, barrio de San Martín, sin saberse de quien sea, por lo cual fué denunciado a este Despacho como bien vago y sin dueño conocido.

Por tanto se fija el presente Edicto en los lugares de más concurrencia en esta población por el término de treinta días hábiles, según los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y una copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de la fijación del Edicto si no se hubiere presentado reclamo, se ordenará el remate del referido animal por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, 15 de Agosto de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—5

TEODOSIO RODRIGUEZ.

M. Batista.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 858

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 1º DE SEPTBRE. DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

* 18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50

Aviso Oficial**Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón**

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la *Provincia de Colón*, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial**Pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Herrera.**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la PROVINCIA DE HERRERA, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Julio al 14 de Agosto de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Agosto al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de CHITRE, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 9 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.